

como demandada, contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1971, sobre actualización de tarifas para abono de los servicios prestados por Guías y Guías-Interpretes de Turismo, ha recaído sentencia en 27 de abril de 1972, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallamos: Que con estimación parcial del presente recurso contencioso-administrativo, número 300.435, de mil novecientos setenta y uno, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luis Pastor Ferrer en nombre de "Viajes Meliá, S. A."; "Viajes Marsans, S. A."; "Viajes Internacional Expreso, S. A."; "Julia-Tours, S. A."; "Cía. Internacional de Cohes Canas y de los Grandes Expresos Europeos, S. A."; "Conde de Ponte" Compañía, S. R. C."; "Viajes Ecuador, S. A.", y "Eurtravel, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos:

1.º La nulidad total de la Orden de once de marzo de mil novecientos setenta y uno, por no ajustarse a derecho.

2.º La denegación de la indemnización de daños y perjuicios solicitada, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario Hernández Sampelayo.

Hmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del turismo por la que se concede el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros, 1971».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros, 1971», convocado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1970.

Esta Dirección General de Promoción del Turismo ha tenido a bien conceder el citado premio, dotado con 100.000 pesetas, a don Franco Entres por sus artículos publicados sobre España en la prensa italiana.

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 28 de junio de 1972.—El Director general, Bassois Montserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se conceden los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje 1971».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje 1971», convocados por Resolución de esta Dirección General de 30 de diciembre de 1970, la misma ha tenido a bien conceder los citados Premios de la siguiente forma:

NACIONALES

Cine profesional

Apartado a). Películas de 35 milímetros, tema libre. Premio de 300.000 pesetas a «La luz y la sombra», de Cooperativa Cinematográfica Olimpia. Accésit de 150.000 pesetas a «Ubrique, cuna del artículo de piel», de «Procesa».

Apartado b). Películas de 35 milímetros, tema obligado: «El turismo en España».

Premio de 300.000 pesetas a «La trucha en España», de «Hermic Films». Accésit de 150.000 pesetas a «Navarra agreste», de «Ornis Films».

Apartado c). Películas de 16 milímetros. Premio de 100.000 pesetas a «La feria del caballo», de «Tele objetivo Films». Accésit de 50.000 pesetas a «La cueva de la Pileta», de Francisco Ojeda.

Cine aficionado

Apartado d). Películas de 16 milímetros y ocho milímetros. Premio de 25.000 pesetas a «Segovia, piedra i homes», de Andrés Sitjá. Accésit de 15.000 pesetas a «Cambrils 71», de Miguel Angel Quijada.

EXTRANJEROS

Cine profesional

Apartado a). Películas de 35 milímetros, tema libre. Premio de 300.000 pesetas, desierto. Accésit de 150.000 pesetas, desierto.

Apartado b). Películas de 35 milímetros, tema obligado: «El turismo en España».

Premio de 300.000 pesetas, desierto. Accésit de 150.000 pesetas, desierto.

Apartado c). Películas de 16 milímetros:

Premio de 100.000 pesetas a «Testimonio en piedra», de Ralph y Leve Jester.

Accésit de 50.000 pesetas a «Costa Brava», de Tom Savage (B. B. C.).

Cine aficionado

Apartado d). Películas de 16 milímetros y ocho milímetros:

Premio de 25.000 pesetas, desierto. Accésit de 15.000 pesetas, desierto.

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, Bassois Montserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 23 de junio de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Salamanca.—Expediente sobre cambio de uso de la zona del Teso de la Feria, prevista en el Plan de ordenación Urbana de Salamanca para «Ferial de Ganados», por el de «Incorporación al casco urbano», presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.—Se aprueba la descalificación de la zona del Teso de la Feria, como Ferial de Ganados, debiendo el Ayuntamiento de Salamanca elaborar y tramitar un nuevo proyecto de calificación de dicha zona, con sujeción a las siguientes observaciones:

1.º Reajuste de su delimitación a fin de adecuarla a la prevista para la mencionada zona en el Plan General de Ordenación.

2.º Reserva de espacios libres con amplitud suficiente para atender a las necesidades de la parte sur de la ciudad, y para los núcleos de población colindantes con la zona en cuestión.

3.º Determinación de la situación del futuro Parador de Turismo y de aquellos servicios a la ciudad que el Ayuntamiento considere procedentes, con proposición de índices de edificabilidad de baja densidad.

2. Oviedo.—Plano señalando una franja de protección del río Nalón en relación con la modificación del Plan General de Ordenación de Oviedo en la zona de Trubia.—Se declara incumplida la condición impuesta al Ayuntamiento de Oviedo en la Orden ministerial de fecha 13 de marzo de 1972, concediéndole un nuevo plazo de un mes para que aporte un plano en el que se delimite en debida forma la zona de protección requerida, con advertencia que de no hacerlo así, se entenderá denegada la modificación del Plan General de Ordenación de dicha ciudad, en la zona de Trubia.

3. Pamplona.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la zona de Abejeras, en Pamplona, promovido por don Edmundo Turillas y otros, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

4. Pamplona.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono «Diputación», en el barrio Rochapea, en Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.—Fue aprobado condicionando dicha aprobación a que el Ayuntamiento interesado complete el Plan con la fijación de las condiciones de edificabilidad correspondientes a la parcela destinada a uso asistencial; se concede un plazo de dos meses para que la citada Corporación Local eleve, por triplicado ejemplar, los documentos conteniendo la especificación requerida.

5. Avila.—Plan General de Ordenación Urbana, revisado, de Avila, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado en la zona limitada al norte por la carretera de Madrid-Avila desde su cruce con la vía del ferrocarril hasta el extremo N. O. de la muralla, envolviendo la zona verde número 7 por el Norte, Oeste y Suroeste hasta la carretera de Casavieja, y por la línea formada por la citada carretera de Casavieja hasta el encuentro con la llamada nueva vía de acceso, siguiendo el trazado de esta última, por el Sur, hasta su encuentro con la vía del ferrocarril, que sirve a su vez de límite por el Este hasta su cruce con la carretera de Madrid-Avila, que cierra el perímetro que se define, excluyendo de la presente aprobación la Ordenación correspondiente a las zonas situadas fuera de la delimitación precitada.

6. Arona.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan General de Ordenación Urbana de Arona, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Se autoriza la revisión anticipada del referido Plan General, con la observación de que dicha revisión deberá hacerse teniendo presentes las indicaciones que a continuación se formulan y que están relacionadas con el acuerdo del Ayuntamiento de Arona, de 22 de abril de 1972, solicitando la presente autorización:

1.º El Plan General revisado se redactará con arreglo a las directrices del Plan Insular de Tenerife, y

2.º La revisión podrá estudiarse a escala del Plan Comarcal abarcando el Municipio de Adeje, a cuyo efecto se pondrán previamente de acuerdo el Ayuntamiento de Arona con el de Adeje.

7. Logroño.—Expediente sobre modificación del anexo I de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se aprueba la modificación precitada con la condición de que el Ayuntamiento de Logroño en el plazo de un mes justifique haber anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, la apertura del expediente a información pública, transcurrido dicho plazo sin recibirse la justificación requerida, se entenderá resuelto el presente expediente en el sentido de acordar se reponga al momento, inmediatamente anterior a la información pública, con el fin de que ésta se haga nuevamente por el Ayuntamiento, con inserción de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y posterior sometimiento a la tramitación establecida en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

8. Santiago de Compostela.—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Coruña, de fecha 1 de diciembre de 1970, por el que se denegó la aprobación del Proyecto de Ordenación de la zona entre la avenida de La Coruña y camino de bajada a la zona de la Residencia, en la mentada ciudad.—Fue desestimado y, rectificando el acuerdo recurrido, denegar la aprobación definitiva de la Ordenación precitada, en razón a que dicha manzana tiene la calificación de zona verde, según el Plan General de Ordenación Urbana de Santiago de Compostela de 1966.

9. Yaiza.—Recurso de alzada interpuesto por don Manuel Bautista Ojeda en nombre y representación de la Comunidad «Bellavista del Janubio», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Las Palmas, de 2 de junio de 1971, por el que se denegó la aprobación definitiva del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización Bellavista del Janubio, en el término municipal de Yaiza (Lanzarote).—Fue desestimado.

10. Teguiise.—Recurso de alzada interpuesto por don Manuel Bautista Ojeda contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas de 1 de junio de 1971, por el que se determina la necesidad de reparar técnicamente el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización «Caleta de Famara», del término municipal de Teguiise (Lanzarote).—Fue desestimado.

11. Teguiise.—Recurso de alzada interpuesto por don Manuel Bautista Ojeda en nombre y representación de la comunidad «Ladera Playa de Famara» contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas de 1 de junio de 1971, por el que se acordó la reparación técnica del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización «Ladera Playa Famara» en el término municipal de Teguiise (Lanzarote).—Fue desestimado.

12. Avilés.—Recursos de reposición interpuestos por don Secundino Menéndez Carreño y por don Tomás Menéndez Sánchez-Calvo contra Orden ministerial de fecha 25 de noviembre de 1970, por la que se declaró inadmisibles los precedentes recursos de alzada contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de 20 de mayo de 1970, que aprobó provisionalmente el Plan de Ordenación de la comarca de Macua, en el término municipal de Avilés.—Fueron desestimados.

13. Azpeitia.—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Azpeitia contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 25 de mayo de 1971, por el que se denegó la aprobación del Plan Parcial del sector sur, del polígono número 9, de la citada localidad.—Fue desestimado.

14. La Coruña.—Recurso formulado por el Ayuntamiento de La Coruña contra Orden ministerial de fecha 21 de octubre de 1971, por la que se denegó la aplicación de las normas de la zona Z-8 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de dicha ciudad, el sector comprendido entre las calles Ronda de Outeiro, prolongación de la avenida de La Habana, prolongación de la calle Andrés González, Páramo y Negreira, y a la manzana sita en la Rambla de Outeiro y Camino del Pinar, de la citada capital.—Fue desestimado.

15. Reus.—Recurso de alzada interpuesto por don Juan Cosch Borrás contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Tarragona de fecha 21 de julio de 1967, por el cual se denegó la solicitud formulada por el propio interesado para construir un edificio singular en la avenida de Calvo Sotelo, de Reus.—Fue desestimado.

16. Lupiana.—Recursos de alzada interpuestos por doña María de la Soledad Gómez Barzanallana y García y por Junco, S. A., representada por su Presidente don Justo Maestre Aznar contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara de 15 de noviembre de 1971 por el que se aprobó el Plan Parcial de Ordenación del extremo Noroeste del término municipal de Lupiana, en aquella provincia.—Fue estimado el interpuesto por doña María Soledad Gómez Barzanallana y desestimado el de Justo Maestre Aznar.

17. Murcia.—Recurso de reposición interpuesto por don José Luis Pascual del Riquelme contra la Orden ministerial de 31 de julio de 1971, por la que se denegó la aprobación del Plan Parcial «Huerto del Marques», sito en El Puntal (Murcia). Se estima en parte en el sentido de conceder la aprobación definitiva del Plan Parcial «Huerto del Marques», de El Puntal (Murcia), condicionada dicha aprobación a la supresión total de las parcelas inedificables y a la remisión a este Departamento por conducto del Ayuntamiento y en el plazo de dos meses, de todos los datos y documentos señalados en los anteriores considerandos, con un plano parcelario debidamente rectificado.

18. Salamanca.—Solicitud formulada por don Miguel Alonso Moro para que sea expedida la certificación prevista en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, para la finca sita en la avenida de Alemania, 36, y Villamator, 2, de Salamanca.—Se informa favorablemente con efectos de la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966.

19. Salamanca.—Solicitud formulada por don Miguel Alonso Moro para que sea expedida la certificación prevista en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, respecto del edificio emplazado en la avenida Villamayor, 4, 6, 8 y 10 de la ciudad de Salamanca.—Se informa favorablemente con efectos de la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966.

20. Valencia.—Recurso contencioso-administrativo que, en única instancia ha fallado la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre el Ayuntamiento de Valencia, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Ministerio de uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, sobre modificación de la Ordenación Urbana de las calles Poeta Querol y María de Molina de dicha localidad, se ha dictado por dicha Sala con fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y dos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Valencia contra Orden del Ministerio de la Vivienda de uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, que denegó la aprobación del Proyecto de Modificación de la Ordenación de las calles de «Poeta Querol y María de Molina» de dicha capital, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válido y subsistentes como conformes a derecho.—Sin costas.

Así por nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordeiro.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez. Rubricados.

Publicaciones.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el excelentísimo señor don Juan Becerril y Antón-Miralles, Magistrado Ponente en estos autos, celebrando audiencia pública la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de lo que como Secretario certifico.

Madrid, 15 de febrero de 1972.—Luciano Corujo.—Rubricados».

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1972.

MORTES ALFONSO

Enc. Sr. Director general de Urbanismo.